RESOLUCIÓN N° 0807
JULIO 17 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES LOCALES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA LA INVITACIÓN NUMERO 213 DE 2026

LA ALCALDESA MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, Y

CONSIDERANDO

a. La alcaldía municipal de Caicedonia, necesita recibir propuestas para seleccionar el oferente para el Apoyo logístico para realizar la XII versión del Festival Taiquenaju.
b. De acuerdo con los fundamentos jurídicos que hacen parte de los estudios previos, esta contratación se ubica en la modalidad de mínima cuantía, de la que trata el Artículo 2 del Título I en el número 2 Literal b de la Ley 1150 de 2007.
c. Que, el Municipio de Caicedonia Valle cuenta con la Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 0000982 de julio 15 de 2026, por el rubro 2.3.2.02.02.009330105396290-25 Apoyo logístico para realizar el componente de emprendimiento deportivo y académico un concierto. Fuente 026 Superávit Fiscal ICLD, por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE. ($25.120.000), expedida por la Secretaría de Hacienda.
d. Que el decreto No.1860 de 2021 **artículo 2.2.1.2.1.5.2**. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. **PARAGRAFO:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar

el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

e. Que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes, las cuales fueron de naturaleza territorial o local así: JHON ESTEBAN PEREZ RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.185.353 expedida en Caicedonia y NIT 1115185353-7; y JOSUE HURTADO GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía 94.251.196 expedida en Caicedonia y NIT 94251196-3
f. Que las dos (2) MiPymes están domiciliadas en el municipio de Caicedonia Valle.
g. Que la entidad, a través de la secretaria de la secretaria de Educación y Cultura, verificó la información y certifica que se encuentran reunidos los requisitos legales para limitar el proceso contractual a MiPymes territorial del municipio de Caicedonia.
h. Que se encuentran reportadas como MiPymes con el domicilio antes mencionado, cuentan con más de un año de constitución y remiten los documentos correspondientes; por tanto, es posible emitir el Acto Administrativo con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Limitar el proceso de mínima cuantía, N° 213 de 2026 para el Apoyo logístico para realizar la XII versión del Festival Taiquenaju.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones previstas en los estudios previos y en la invitación publica N° 213 conservan su validez en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Caicedonia Valle, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ERIKA VIVIANA CORTES CORREA
Alcaldesa Municipal (E)

Proyectó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo – Contratista
Aprobó: JENNY ALEJANDRA LOPEZ GARCIA - Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario (E)